



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

**DECRETO NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ POR EL QUE SE DA CONOCER EL EXAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

Fecha de Aprobación	2004/10/28
Fecha de Promulgación	2004/11/08
Fecha de Publicación	2004/11/10
Fecha de Vigencia	2004/11/11
Periódico Oficial	4359 "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

### **CONSIDERANDO.**

Por los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Artículos 32, primer párrafo, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84, relativo a las facultades de fiscalización del Congreso y, por las atribuciones otorgadas al Órgano de Fiscalización, de conformidad con la Ley de Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos, es procedente en todos sus términos la revisión de la Cuenta Pública de los Organismos de la Administración Pública Paraestatal por lo que concierne al ejercicio presupuestal del año dos mil tres, de su revisión esquematizada por toda esta disposición de ley, proviene el informe de resultados que sirve de base para emitir este decreto sobre la revisión de la Cuenta Pública del INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, correspondiente al ejercicio presupuestal de 2003.

A continuación se reproducen partes sustantivas del informe entregado como resultado de la revisión del ejercicio presupuestal realizado por la Auditoría Superior Gubernamental y la evaluación del mismo efectuada por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003.

## I. ANTECEDENTES Y OBJETO

Dentro del Decreto número 1235, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4073, de fecha 1 de Septiembre de 2000, se establece la adición del artículo 118 bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado (sic) de Morelos, mediante el cual se crea el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, como un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, en tanto el artículo transitorio cuarto del mismo Decreto dispone la obligación del Congreso del Estado de expedir la Ley que regule el funcionamiento de dicho instituto. El objeto social de la Institución, se refiere a desarrollar acciones de capacitación y formación, asesoría, investigación y difusión que fortalezcan la capacidad administrativa, así como brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

## II. EJERCICIO PRESUPUESTAL

Durante el ejercicio 2003, el Organismo manejó recursos financieros de la manera siguiente:

Estado del ejercicio presupuestal  
(Miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIAC.	%
<b>Ingresos</b>				
Federales				
Estatales	5,500	5,500	0	0
Propios				
Otros	0	4	4	100.0
<b>TOTAL</b>	<b>5,500</b>	<b>5,504</b>	<b>4</b>	
<b>Gastos</b>				
Remuneraciones	3,851	3851	0	0
Materiales y Suministros	330	321	-9	-2.7
Servicios Generales	1,263	1,268	5	.4
Bienes muebles e inmuebles	56	56	0	0
Otros Gastos	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>5,500</b>	<b>5,496</b>	<b>-4</b>	<b>0</b>

<b>Diferencia</b>	0	8	8	
-------------------	---	---	---	--

Como se observa el gasto corriente a simple vista fue ejercido dentro del parámetro presupuestal; sin embargo, durante la revisión se detectó que derivado de la realización de transferencias contabilizadas en forma indebida, así como por los efectos de la provisión de gastos no pagados en el ejercicio 2003, en sus Estados Financieros no se refleja un excedente por la cantidad de 430 mil 683 pesos, respecto a su presupuesto autorizado.

Análisis Financiero.

Respecto de su posición financiera al 31 de diciembre de 2003, la Entidad reportó lo siguiente:

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2003.

(Miles de pesos)

<b>CONCEPTO</b>		<b>DEU DOR</b>	<b>%</b>	<b>ACRE EDOR</b>	<b>%</b>
Activo	Disponibilidad en bancos	339	10.3		
	Cuentas por cobrar	334	10.2		
	Almacén				
	Bienes Muebles	1,087	33.1		
	Bienes Inmuebles	1,525	46.4		
Pasivo	Provisión Gasto 2003			589	17.9
	Acreedores			12	0.4
	<b>Suma Pasivo</b>			601	18.3
Patrimonio			2,684	81.7	
	<b>SUMAS</b>	3,285	100	3,285	100

La disponibilidad en Bancos, constituyen el 10.3% del total de su Activo, que en relación con el Pasivo Total que representa el 18.3%, deja un margen de 8.00% de déficit para el inicio de las actividades de 2004.

Se detectaron situaciones diversas, dentro de las que destacan las siguientes:

- En las cuentas de Activo Fijo los bienes no reflejan los costos de adquisición.
- En el Pasivo se reflejaron provisiones por la cantidad de 430 mil 683 pesos mismos que fueron motivo de observación.

### III. OBSERVACIONES

Dentro del gasto corriente, llama la atención por su comportamiento a la alza el concepto de las remuneraciones al personal, cuya evolución se muestra a manera de ejemplo en mandos medios y superiores a continuación:

Evolución del gasto en Remuneraciones al personal.  
(Miles de pesos)

<b>ESTRATO</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>
Mandos Superiores	1,398	1,749
Promedio mensual	93	116
Incremento Anual		25%

#### **IV. SOLVENTACIÓN**

En cumplimiento a los artículos 29, 45 de la Ley de Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos, fueron formuladas 11 observaciones, mismas que se notificaron al Ente mediante el oficio número ASG/837/2004 de fecha 17/03/2004, resultando solventadas ocho observaciones y quedando pendientes tres, que son las siguientes:

Observaciones no Solventadas:

<b>No. De Observaciones</b>	<b>Tipo</b>	<b>Solventación</b>	<b>Importe</b>
02	Contable-Resarcitoria	No	430,682.71
06	Admva.-Resarcitoria	No	580.25
08	Admva.-Resarcitoria	No	2,000.00

Por cuanto a la observación No. 2; se aclara que su efecto es únicamente contable, toda vez que no presentaron las pólizas contables de corrección por la cantidad de \$400,682.71 (cuatrocientos mil seiscientos ochenta y dos pesos 71/100 M. N.) y \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M. N.), así como los nuevos Estados Financieros que las contengan, afectando con ello la presentación de los Estados Financieros.

La observación 06, comprende el pago de la tramitación de una visa, por la cantidad de \$580.25 (quinientos ochenta pesos 25/100 M.N.).

La observación 08, se refiere a la compra de uniformes, al expedir un cheque por la cantidad de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales sólo se comprobaron la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), quedando por comprobar \$2000.00.(dos mil pesos 00/100 M.N.)

El fundamento legal, técnico y normativo de las observaciones notificadas al Ente, hace mención a la legalidad o a la normatividad incumplida en cada hecho concreto señalado.

#### **V. CONCLUSIÓN**

En relación con los aspectos que fueron motivo de la revisión, de los resultados de ésta, de las observaciones formuladas y su estado de solventación, de su impacto en la eficacia, eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos públicos, a continuación se expresa la calificación u opinión correspondiente; cumpliendo a lo dispuesto en la Ley de Auditoría Superior Gubernamental.

El Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, elaboró durante el proceso de solventación el proyecto para la actualización de sus Manuales Administrativos de acuerdo al funcionamiento del Instituto y a su Ley Orgánica, comprometiéndose a exhibirlo en cuanto esté debidamente autorizado por su Órgano de Gobierno.

El Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, elaboró durante el proceso de solventación las disposiciones en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria a que se refieren los incisos comprendidos en la Fracción II, del Artículo Décimo Primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, situación que le permitirá a la Entidad Fiscalizada una mejor evaluación de la gestión pública, realizar programas para fomentar el ahorro y el fortalecimiento de las acciones que le permitan mayor transparencia.

El Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, elaboró durante el proceso de solventación las reglas para la comprobación del gasto público a que hace referencia el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, situación que permitirá una mejor fiscalización del gasto público en los ejercicios subsecuentes.

En opinión de la Auditoría Superior Gubernamental, la Cuenta Pública antes mencionada, en los aspectos importantes, no presenta razonablemente la situación financiera ni los resultados de su ejercicio presupuestal.

Sustenta su opinión en lo que fue motivo de este informe, principalmente por los efectos de los hechos relevantes y de las observaciones no solventadas.

## **VI. DICTAMEN**

Se emite el siguiente Decreto de la Cuenta Pública del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, correspondiente al ejercicio presupuestal 2003.

Dicha Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la Entidad fiscalizada. La responsabilidad del Órgano Fiscalizador consiste en expresar una opinión sobre la misma con base en la auditoría que le fue practicada.

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes y de que fue preparada con base en la práctica contable utilizada por entidades gubernamentales.

El Congreso determinó que las observaciones que ésta señala por solventar, (una de carácter contable que debe corregirse mediante la expedición de una póliza de registro y dos "administrativas-resarcitorias", cuyo monto asciende a la cantidad de \$2,580.25 (dos mil quinientos ochenta pesos 25/100 M. N.)), no son significativas, por lo que independientemente de la valoración del resultado y con base a diversas consideraciones, la Comisión determina que la Cuenta Pública del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, es de aprobarse ya que en lo sustantivo presenta satisfactoriamente la situación financiera y presupuestal del ejercicio del Presupuesto de 2003. Las observaciones que señala Órgano de Auditoría por su carácter e importancia deberán, en cualquier caso atenderse.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Cuenta Pública del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, que comprende el período del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2003, presenta razonablemente su situación financiera y presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos, para que una vez aprobado y publicado el presente Decreto, notifique los señalamientos pendientes y dé seguimiento hasta su conclusión, sancionando de acuerdo a la Ley, si no se solventan al 100% observaciones que haga la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos legales correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.**

**PRESIDENTE.**

**DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.**

**SECRETARIO.**

**DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.**

**SECRETARIO.**

**RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los Ocho días del mes de Noviembre de dos mil cuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS**

**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JESÚS GILES SÁNCHEZ**

**RÚBRICAS.**

